



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1316

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° **2003ER23292** del 17 de julio de 2003 se interpuso ante esta Secretaría queja vía Web instaurada anónimamente, con el fin de denunciar contaminación generada por humo y partículas de hierro que caen cuando funden en la carrera 69 No. 31-26 Sur barrio Carvajal de la localidad de Kennedy.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 13 de agosto de 2003 al sitio denunciado dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **6914** del 23 de octubre de 2003, evidenciándose que en la carrera 69 No. 31-26 Sur funciona la empresa "FUNDICION ALBACON LTDA" dedicada a la fundición de piezas para maquinaria pesada en hierro y cuenta con un horno tipo cubilote para fundir hierro gris con una capacidad de tres toneladas y es empleado 6 horas a la semana. Como combustible se emplea carbón coke; el horno esta provisto de un ducto de salida de 10 metros de altura, la punta de salida del ducto se encuentra deteriorado lo que permite la mala dispersión de los gases de combustión del horno.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE 20624** del 28 de septiembre de 2004, por medio del cual se instó al propietario del Taller "FUNDICION ALBACON LTDA", para que diligencie el permiso de emisiones atmosféricas ya que la empresa de fundición posee un horno de capacidad mayor a 2 toneladas/día. De igual forma debe presentar el estudio de emisiones para verificar el cumplimiento normativo de conformidad con la resolución 1208 de 2003 para lo cual deberá con veinte (20) días de anticipación solicitar la auditoria correspondiente ante el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1316

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 16 de julio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 17858 del 30 de septiembre de 2008, en el que se encontró que el taller "FUNDICION ALBACON LTDA", también se puede evidenciar que dicho predio fue remodelado totalmente; en su lugar se encontró una fabrica de plásticos a la cual no se pudo tener acceso.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica generada en el Taller "FUNDICION ALBACON LTDA" ha cesado.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1316

con el Taller "FUNDICION ALBACON LTDA" ubicado en la carrera 69 No. 31-26 Sur barrio Carvajal de la localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja vía Web instaurada anónimamente con radicado N° 2003ER23292 del 17 de julio de 2003, presentada por la presunta contaminación generada por un establecimiento ubicado en la carrera 69 No. 31-26 Sur barrio Carvajal de la localidad de Kennedy, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 18 MAR 2009**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Jenny Molina Azuero  
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo  
Rad: 2003ER23292 del 17/07/03